

**Relacion de todos los maravedis que su Magd.
tiene de renta en todos estos reynos de España,
Flandes, Napoles, Sicilia y Milan y en todos los
demas sus reynos, ansi de alcavalas, servicios de
pechos, tercias y diezmos de la mar ...**

Signatura: FEV-SV-CAJAS-00040

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Relacion de todos los
maravedis que su mag.
fiene de Renta en
todos estos Reynos
de España

1578.



CB : 60000000003579

FEV- SU- CASAS - 00040

BANCO DE ESPAÑA
BIBLIOTECA
24 JUL 2001

ARCADES
1005 101 2 S

11
Relacion de todos los
marauedis que su mag. tiene de Renta
En todos Estos Reynos de España
flandes Napoles Sicilia y milan y En
todos los de mas sus Reynos, ansi de

Alcaualas Seruicios de pechos.

tercias y diezmos de la mar

salinas y otras Rentas

Como En las cosas adelante

yan especificadas cada una

de las dichas Rentas

Como Estan En los

libros de los contadores

de su mag. y de todos

los Reynos que ay

En este de España

y de los votos de las

Ciudades Reynos

y villas que ay

En cortes en este

Año de

1578.

Relacion de todos los maravedis
que su mag^a. tiene de renta En españa napoles
y ciçilia y milan y En todos los de mas sus tier^{as}
de alcavalas y feruias y otras rentas como estan
En los libros de la contaduria mayor de su mag^a. En esta manera

Salinas

Las Salinas que su mag^a. tiene En estos
Reynos de españa le rentan cada un Año
nobeuta y tres quentos de mrs

Diezmos de la
mar

Los diezmos de la mar de las mercadurias
que pasan para castilla de bizcaya y la
prouincia de guipuzcoa y de las quatro villas
de las montañas de la costa de la mar pagan
do de todas las dichas mercadurias de diez
uno solo que pasan para castilla valen
cada un Año estos diezmos de la mar que
pasan por las aduanas de la ciudad de bixia
y valmaseda setenta quentos de mrs

Diezmos de la
mar

Los diezmos de la mar que vienen por
el Reyno de leon y pasan por el puerto de
senabua y villafranca valen cada año un
quento de mrs

Diezmos de la
mar

Los Diezmos de la mar del prinipado de
asturias que pasan por la ciudad de ouedo
valen cada un Año trozientos y setenta y cinco mil mrs.

prebostazgo.

La Renta del prebostazgo de la villa de
bilbao que es de cosas que entran por la
mar vale cada año quatrocientos y noben
ta mil y quinientos mrs. todas las cosas
declaradas se llamaban diezmos de la mar
de bizcaya y montaña

Relacion Por que llama Alcaualas

todas las alcaualas y tercias y otras rentas que su mag^d tiene en todas las ciudades villas y lugares de estos Reynos como cada ciudad y su partido ha declarado lo que cada uno paga para mas claridad y que se vea y entienda que esta renta que se llama alcaualas es que de qual quier mercaduria cassas y heredades que alguno venda a otro aunque sea señor / o cavallero deve de diez vno a su mag^d. y esto se llama alcaualas y assi mesmo los officiales que venden en sus officios y en las carnicerias pescaerias tavernas y otro qual quiere genero de officios pagan como esta dicho de diez vno delo q^e assi venden / suelen muchas de las d^{has} ciudades y sus partidos concertarse con su mag^d. por las d^{has} alcaualas y llaman encabecam^{to} y latal a cada villa q^e assi esta encabecada haze sus repartimientos por los lugares de su jurisdic^{cion} para pagar lo q^e assi estan encabecados y solo dan a su mag^d. cobrado

De mas desto En las ciudades principales y prouincias ay Receptores de su mag^d. que tienen cuenta de dar cobrado y hazer cobrar todas las alcaualas que caen en el partido y jurisdic^{cion} de cada vno y assi mesmo de pagar de las d^{has} alcaualas y otras quales quiere libranças q^e los tales Receptores dan cuenta a su mag^d. en su contaduria mayor de cuentas solo que assi han pagado y cobrado

Relacion Por que se llaman tercias

Para que se Entienda Adelante lo que cada ciudad villa / o / provincia paga de lo que llaman las tercias es esto, que de las Rentas de las yglas de muchos años atras les es concedido por los papas para las guerras las tercias de las yglas que es la tercia parte de la renta que tiene cada yglia que assi mesmo aora otros tales Receptores y de todo dan cuenta como de las alcavalas y se llaman tercias que ordinariamente se encabezan las ciudades villas y lugares. tercias y alcavalas todo junto, y por que en muchos lugares de señorios su mag. les tiene bendido / o / echo m^d. de las alcavalas y las tercias estan por su mag. como yra declarado. por menudo lo q cada ciudad villa / o / provincia y sus partidas pagan
En esta manera. —

Paga la ciudad de burgos y su tierra y partida. de tercias y alcavalas en cada un año dozientos quentos y trezientos y veinte y nueve mil y ochozientos y ochenta m^s. —

La merindad de burgos que llaman la bureba que son cerca de burgos. paga cada año de tercias y alcavalas dos quentos y seis cientos y quarenta y seis mil m^s. —
Montes de oca paga cada año de tercias y alcavalas trentay quatro mil m^s. —

La merindad que llaman de la provin-
cia de la Vieja paga de tercias y alcavalas
tres quentos y setecientos y cinquenta y siete
mil mrs.

La merindad que llaman de hebro paga
cada año de tercias y alcavalas dos quentos
y setecientos y quarentay seis mil mrs.

2.95346.

La merindad que llaman de aquel cabo
de hebro paga cada año de tercias y alca-
ualas un quento y quatrocientos y dos mil mrs.

La ciudad de bitoria paga cada año agu-
mag. doientos y setenta y nueve mil mrs.

La Prouincia de quipuzcoa Renta cada
año de tercias y alcavalas un quento y
ciento y ochenta y un mil mrs.

Las herrezerias que ay en la dca prouincia
de quipuzcoa pagan de derecho a su mag. cada
un año ciento y cinquenta y siete mil mrs.

Las siete merindades que llaman de cas-
tilla la vieja que es en las montañas paga cada
año de tercias y alcavalas novecientos y quaren-
ta y dos mil mrs.

El Valle de mena que es en las dichas
montañas de castilla la vieja paga cada
año de tercias y alcavalas doientos y veinte
y cinco mil mrs.

La Provincia que llaman de la ciudad
de Logroño paga cada año de tercias y
alcavalas siete quentos y sezeientos y
quarenta y seis mil mrs ———

La villa de Vanquas y Sutierna paga
cada año de tercias y alcavalas quinientos
y quarenta y oon mil mrs ———

La ciudad de Sancto domingo paga cada
año de tercias y alcavalas quatro quentos
y ochozientos y doze mil mrs ———

La Merindad que llaman de villa diego
paga cada año de tercias y alcavalas un
quento y quinientos y quarenta y cinco mil mrs

La Merindad que llaman de can de
muñon paga cada año de tercias y alcava
las quatro quentos y sezeientos y doze mil mrs.

La merindad que llaman de castroporez
paga cada año de tercias y alcavalas ocho
quentos y quatrocientos y ochenta y cinco mil
maravedis ———

La merindad que dicen de cornabo paga
cada año de tercias y alcavalas un quento y nobe
cientos y sezeenta y cinco mil mrs ———

La merindad que dicen de monzon paga cada
año de tercias y alcavalas dos quentos y sezeientos
y sezeenta y seis mil mrs ———

La ciudad de Palencia y la provincia
que llaman de campos paga cada año de
tercias y alcavalas. sesenta y quatro
y noventa y quatro mil mrs

La villa de carrion paga cada Año
de tercias y alcavalas. quatro y noventa
y quatro mil mrs.

La merindad que dicen de carrion paga
cada año de tercias y alcavalas dos y noventa
y quatro mil mrs

Los lugares de pero alvarez de bega pagan
cada año de tercias y alcavalas sesenta
y quatro mil mrs

La villa de Sahagun paga cada Año de
tercias y alcavalas dos y noventa
y quatro mil mrs

La villa de saldana paga cada Año de
tercias y alcavalas un y noventa
y quatro mil mrs.

La merindad que dicen de pernia paga
cada año de tercias y alcavalas cinco y noventa
y quatro mil mrs

La merindad que dicen de campo de las
montañas paga cada año de tercias y alcavalas un
y noventa y quatro mil mrs

El Valle que dicen miranda que es
en la montaña paga cada año de ferias y al
caualas quinientos y cinquenta y siete mil mrs.

Las quatro Villas q̄ dicen de la costa
de la mar q̄ son laredo Sambander castro de
bridales Sambicente pagan cada año de fer
ias y alcaualas tres quentos y sessientos
y deysseys mil mrs

El Principado de asturias y la ciudad de
ouiedo pagan cada año de ferias y alca
ualas. doze quentos y treyntos y quarenta
y cinco mil mrs

La Ciudad de Lugo que es en el Reyno
de galicia y los lugares de su obispado paga cada
año de ferias y alcaualas quatro quentos y
ciento y treynta y siete mil mrs

La Ciudad de monzón que es sobre
el dho Reyno de galicia paga cada año de fer
ias y alcaualas un quento y seteyntos treynta
y dos mil mrs

La Ciudad de orense y suberna que es
en el dho Reyno de galicia paga cada año de
ferias y alcaualas. seys quentos y quinientos
y cinco mil mrs

La Ciudad de Santiago de galicia y los
lugares de su arcebispado pagan cada año de fer
ias y alcaualas deysseis quentos y deysseis y doze
mil mrs

La ciudad de Tuy y los lugares de su
obispado q̄ es en el d̄o Reyno de Galicia paga
cada año de tercias y alcavalas cinco quentos
y ochocientos y siete mil mrs

La villa de Ponferrada q̄ es en el d̄o
Reyno de Galicia paga cada año de tercias y
alcavalas unquento y novecientos setenta y
cinco mil mrs

La ciudad de Leon y sus lugares de su obispado
y jurisdic̄ion pagan cada año de tercias y alca
ualas seys quentos y trescientos y cinquenta y
cinco mil mrs

Los lugares de la ciudad y su obispado de
Astorga que es en el Reyno de Leon paga cada
año de tercias y alcavalas dos quentos y qua
trientos cinquenta y cinco mil mrs

Los lugares que dizen de las abbadias de
Leon y Astorga pagan cada año de tercias y
alcavalas seyscientos noventa y siete mil mrs

Los barrios que dizen de Salas en el prin
cipado de Asturias pagan cada año de tercias
y alcavalas doscientos treinta y un mil mrs

La ciudad de Camora y los lugares de su
jurisdic̄ion pagan cada año de tercias y alca
ualas quinze quentos y quinientos veinte
y cinco mil mrs

La ciudad de tozo y los lugares de su
partida pagan cada año de tercias y alcava
las. nonze quentos y uento y diez mil mrs —

La villa de Viena paga cada Año
de tercias sesenta y dos mil mrs / porque
las alcavalas son del duque de Ouna cu
ya es la dca villa —

El valle de gurena paga cada Año de
tercias y alcavalas dos quentos y trescientos
treinta y cinco mil mrs —

La villa de barual dela coma paga cada
Año de tercias y alcavalas dozientos y ^{ta} ang.
mil mrs —

La ciudad de Salamanca y los lugares de su
~~es~~ tierra y jurisdic^{on} paga cada año de ter
cias y alcavalas veinte y quatro quentos
y trescientos mil mrs. —

La ciudad de ciudad Rodrigo con los lu
gares de su partida y jurisdic^{ion} paga cada año
de tercias y alcavalas catorze quentos y trescen
tos quarenta y cinco mil mrs —

El Partido que dizen de frigueros paga
cada Año de tercias y alcavalas quatrocientos
diez y siete mil mrs —

La villa de Olmillo paga cada año de tercias
y alcavalas quarenta y siete mil mrs —

La villa de Tordesillas y los lugares
de su partida pagan cada año de tercias y
alcavalas dos quintos y sesenta y cinco mil mrs.

La villa de Valladolid y su par
tida y jurisdiccion paga cada año de
tercias y alcavalas veinte y nueve quintos
y setecientos y treinta y cinco mil mrs.

La villa de Tordesillas paga cada año
de tercias y alcavalas ochocientos veinte y
siete mil mrs.

La villa de Medina del campo y los
lugares de su partida pagan cada año de ter
cias y alcavalas treinta y cinco quintos
y setenta y cinco mil mrs.

La villa de Olmedo y los lugares de su partida
pagan cada año de tercias y alcavalas dos quintos
y ciento quarenta y cinco mil mrs.

La villa de la Nava y siete y otras paga
cada año de las tercias treientos veinte y tres
mil mrs. Por que las alcavalas son de don
francisco de pineda ayos son los dichos y otros.

La villa de Madrigal paga cada año de
tercias y alcavalas sesenta y ocho
y dos mil mrs.

La Villa de Aebalo y los lugares
de su jurisdic^{cion} pagan cada año de tercias
y alcavalas cinco quentos y diez y siete
y diez mil mrs

La Ciudad de Avila y su tierra y
partida paga cada año de tercias y
alcavalas diez y siete quentos y diez y siete
y setenta y cinco mil mrs

La Ciudad de Segovia y su tierra y
partida paga cada año de tercias y alca
ualas diez quentos y quatrocientos y ochenta
y tres mil mrs

La Villa de Aranda de Duero y su
tierra y partida paga cada año de ter
cias y alcavalas tres quentos y diez y siete
y cinquenta mil mrs

La Villa de Roa paga cada año de
tercias y alcavalas un quento y quinientos
y quince mil mrs

La Villa de Gumiel de Izan paga cada
año de tercias cinco cinquenta y quatro mil
mrs / porque las alcavalas son del duque de
osuna como es la d^{icha} villa

La Villa de Sepúlveda y los lugares de su par
tida paga cada año de tercias y alcavalas tres quen
tos y quinientos y quarenta mil mrs

La ciudad de Soria y los lugares de su
partida paga cada año de tercias y
alcavalas diez quientos y loyentes y ochen
ta mil mris

Los lugares de la ciudad y despado
de osma pagan de tercias y alcavalas qua
tro quientos de mris

La villa de Agreda y tarazona y su
partida paga cada año de tercias y alcaua
las dos quientos y ochenta y tres mil mris

La villa de molina y fubiera y par
tida paga cada año de tercias y alcavalas cinco
quientos y setezientos noventa y dos mil mris

La ciudad de Ciguenga y su partida
paga cada año de tercias y alcavalas tres
quientos y setezientos sesenta y dos mil mris

La ciudad de Cuenca y su partida
paga cada año de tercias y alcavalas veyn
ter y quatro quientos y setezientos quarenta
y cinco mil mris

La ciudad de Gueste y su partida paga
cada año de tercias y alcavalas diez y siete quen
tos y novecientos y diez y seys mil mris

La villa de Villarejo de Fuentes paga cada
año de tercias y alcavalas dos quientos y qui
tos y diez y siete mil mris

La Prouincia que llaman El mar
quegado de villena que son las villas de
Uminilla y albacete laboda y San Clemente
y la ciudad de Villena y los lugares de su
partida pagan cada año de tercias y alca
ualas ~~treinta y~~ ~~ochenta y~~ ~~quince~~ y ~~quinientos~~
tres mil mis

La villa de Belmonte paga cada año
de tercias quatrocientos ~~seenta y~~ ~~seis~~ mil mis

La ciudad de Murcia y su partida
y jurisdiccion paga cada año de tercias y
alcaualas ~~catorce~~ ~~cientos~~ ~~y~~ ~~ochocientos~~
y ~~veinte~~ mil mis

La ciudad de Loria y Subiera y par
tida paga cada año de tercias y alcaualas
cinco ~~cientos~~ de mis

La ciudad de Cartagena y su par
tida paga cada año de tercias y alcaualas
dos ~~cientos~~ de mis

La villa de Alcaraz y Subiera y parti
da paga cada año de tercias y alcaualas
diez y ~~seis~~ ~~cientos~~ ~~y~~ ~~noventa~~ ~~y~~
quatro mil mis

La villa de la Sierra y Subiera y partida y pro
uincia paga cada año de tercias y alcaualas ~~once~~ ~~cientos~~
y ~~noventa~~ y ~~ocho~~ mil mis

Villanueva de los Infantes y su
provincia q se llama el campo de mon
til que es del maestrado de Santiago paga
cada año de tercias y alcavalas ocho quen
tos y sesuientos setenta y quatro mil
maravedis

La villa de Ocaña y la provincia
que llaman de castilla que es del maes
trado de Santiago paga cada año de tercias
y alcavalas veinte y tres quentos y trezientos
y diez mil mrs

La ciudad de Guadalajara y su
partida: paga cada año de tercias y alca
ualas nonze quentos y sesenta y quatro
mil mrs

Las villas del Piz y el Pozo pagan
cada año de tercias y alcavalas cento y
sesenta mil mrs

La villa de Almonaúd y su provincia de
corita paga cada año de tercias y alcaua
las vn quento y cento ochenta y ocho
mil mrs y es del ~~maestrado~~ maestrado de la
orden de calatrava

Las villas de Breda y Salamanca y tor de lagu
na y los lugares de su jurisdic^{ion} que son del arcedia
pado de Toledo paga cada año de tercias y alca
ualas diez y ocho quentos y dozientos y cinquenta
mil mrs

La villa de yepes Paga cada Año
de tercias quatrocientos veinte y tres
mil mris

La villa de Alcalá de henares y los
lugares de su Jurisdiccion y la villa de
Viznoga que son del arcobispado de
toledo pagan de tercias y alcavalas
diez y setenta y doscientos y cinquenta
mil mris

La villa de Madrid y su partido paga
cada año de tercias y alcavalas veinte y
tres quentos y setecientos quarenta y
cinco mil mris.

El Condado de puño entosio paga
cada año de tercias y alcavalas un quento
y dozientos y setenta mil mris

Las villas de cubas y quinon pagan
cada año de tercias ciento y diez y siete
mil mris / por que las alcavalas son de
don Alvaro de mendoca cuya es la dca
villa.

La villa de galapagar paga de tercias
ciento y setenta mil mris por que las
alcavalas son del duque del Infantazgo.
cuya es la dca villa.

La villa de yllasca y su partida paga
cada año de tercias y alcavalas dos q^{ta}s.
y de quentos noventa y siete mil m^{rs} —

La ciudad de toledo y su partida paga
cada año de tercias y alcavalas setenta
y tres quentos de m^{rs} —

Vale la Renta del seruicio y montad
go que es del derecho que pagan los dueños
de los ganados que les pagan a estrema
dura. A pastor diez y nuebe quentos y
quinientos y tres mil m^{rs} —

Los lugares del priorato de San Joan
pagan cada año de tercias y alcavalas
siete quentos y cinq^{ta} y cinco mil m^{rs} —

La villa de Almagro y su Prouincia que
llaman el campo de calatraba que es del
maestrado de calatrava paga cada año
de tercias y alcavalas siete quentos y cinq^{ta}
y cinco mil m^{rs} —

Ansí mesmo Las Alcavalas delas
yerbas que se venden en este dicho maestrad
o de calatrava vale cada año tres quentos
y quatrocientos treinta y ocho mil m^{rs} —

La ciudad de ciudad Real paga cada año de
tercias y alcavalas quatro quentos y ciento y cinq^{ta} mil m^{rs} —

Los Lugares que Ento an En lo
que llaman aruicanazgo se taluera
de la Reyna paga cada año de tercias
y alcavalas eatorze quentos y diez
y los beynte y seys mil mrs

La ciudad de placencia y su tierra
y los lugares que llaman de la aruica
nazgo pagan cada año de tercias y al
cavalas diez y ocho quentos y quatro
cientos setenta y cinco mil mrs

La ciudad de Tuxpillo y su partida
paga cada Año de tercias y alcavalas
Doze quentos y dozientos beynte y
quatro mil mrs

La villa de cazeres y su partida
paga cada Año de tercias y alcavalas
siete quentos y ochozientos y cinq
mil mrs

La ciudad de badajoz y su partida
paga cada año de tercias y alcavalas
nuebe quentos y novecientos setenta y
dos mil mrs

La villa de Alcantara y su partida
y provincia que es del maestrazgo de al
alcantara paga cada año de tercias y alca
valas nuebe quentos y quatrocientos y
tres mil mrs

Asi mesmo vale el alcaval de
las yerbas que se venden en la dicha
orden de alcantara para pagar los gana-
dos tres quentos y quatro cientos ochenta
y vn mil mrs

La Prouincia de la serna que es del
maestrado de la orden de alcantara paga
cada año de tercias y alcavalas siete quen-
tos y quinientos y setenta mil mrs

La ciudad de merida y su partida
que es de la prouincia de leon y del maestrado
de Santiago paga cada año de tercias
y alcavalas beynte y vn quentos y doze
tos treynta y quatro mil mrs

La Villa de fuente el maestro y su par-
tida que es en la dca prouincia de leon
que es del dco maestrado de Santiago paga
cada año de tercias y alcavalas seys quen-
tos y novezientos setenta y tres mil mrs

La Villa de guadalcana y su partida
que es del maestrado de Santiago paga
cada año de tercias y alcavalas tres. qrs.
y trezentos y cinco mil mrs

La ciudad de Xerez de badajos que es
del maestrado de Santiago con su partida
paga cada año de tercias y alcavalas
siete quentos y cien mil mrs

La ciudad de Sevilla y su par-
tida y tierra paga cada año de tercias y
alcavalas ciento ochenta y dos quentos y
treientos ochenta y siete mil mrs —

La Renta que llaman del señorío de la
ciudad de Sevilla pagan cada año asy mag.
dos quentos de mrs —

Las villas de palma y gelbes pagan
cada año de tercias treyntey cinco mil
mrs / por que las alcavalas son de los condes
de gelbes y palma cuyas son las dhas villas —

Las villas de teuar y ardalos pagan
cada año de tercias quinientos ochenta y
vn mil mrs / por que las alcavalas son del
marquesado de ardalos cuyas son las dhas villas —

La villa de lorena y su partida que
es de la provincia de leon y del maestradgo de
Santiago paga cada año de tercias y alca-
ualas tres quentos y ciento veyntey cinco
mil mrs —

La ciudad de caliz paga cada año de
tercias y alcavalas ocho quentos y quatro
cientos quarenta y dos mil mrs —

Vale la Renta de las almadravas de la ciu-
dad de caliz que es la pesqueria de los atunes
que alli se toman vn año con otro tres quentos
y treynta y cinco mil mrs —

La ciudad de Gibraltar paga cada año
de las tercias un quento y quinientos mil mrs
por que por m^o. que tienen de su mag^o.
son libres de alcavalas

La ciudad de Xerez de la frontera y
su partida paga cada año de tercias y al
caualas veinte y un quentos y ciento y
cinq^{ta} mil mrs

La villa de Carmona y su partida
paga cada año de tercias y alcavalas nueve
quentos y quatrocientos y cinq^{ta} mil mrs

Las villas de Lora y setefilla pagan de
tercias y alcavalas sesenta y ocho
mil mrs

La ciudad de Ecija y sus arruales
paga cada año de tercias y alcavalas quin
ze quentos y quinientos mil mrs

La ciudad de Cordoba y su partida
paga cada año de tercias y alcavalas qua
renta y ocho quentos y novecientos no
venta y cinco mil mrs

El termino de los lugares Realengos
de Cordova pagan cada año de tercias y
alcavalas sesete quentos y sesuientos
y dos mil mrs

La ciudad de Andujar y su partida paga ca
da año de tercias y alcavalas quatro quentos
y ochocientos mil mrs

La ciudad de bueda y su partida paga
cada año de tercias y alcavalas honze
quentos y seys cientos y quarenta mil mrs —

La ciudad de bueca y su partida paga
cada año de tercias y alcavalas deziete
quentos y trezientos y diez y seys mil mrs —

La villa de quesada paga cada año de
tercias y alcavalas vn quento y quatrocientos
y quinze mil mrs —

El Adelantamiento de cacorla y paga
cada año de tercias y alcavalas seys quentos
y ochozientos y cinco mil mrs —

El condado de sanestevan paga cada
año de tercias y alcavalas por no tener el
conde (mo. dellas de su mag. vn quento y trez
cientos y quarenta mil mrs —

La villa de martos y su partida que es
de la orden de calatrava y de su maestrazgo.
del partido que dicen de andaluzia paga cada
año de tercias y alcavalas honze quentos y quatro
cientos treynta y seys mil mrs —

La ciudad de saen y su partida paga cada
año de tercias y alcavalas quinze quentos y no
beizientos veynt y tres mil mrs —

La ciudad de granada y su tierra
y partida paga cada año de tercias y alca
ualas quarenta y dos quentos y no beizientos
y mebe mil mrs —

Las sedas del Reyno de granada so
lian valer quaranta y dos quentos antes
que saliesen los moriscos della. y Agora va
len veinte y dos quentos de más —

La falda del dho Reyno pagaban en
cada un año agu mag. los dichos moriscos
solia valer quaranta y dos quentos y Ago
ra no vale nada por estar los dhas moriscos
fuera del Reyno —

Vale la Renta que llaman aquella
y aujes de granada cada año dos quentos
y setecientos y cinquenta mil más —

Las ciudades de losa y alhama que
son en el dho Reyno de granada pagan cada
año de tercias y alcavalas tres quentos y
setecientos y cinquenta mil más —

La ciudad de baca y su partida que es
en el dicho Reyno de granada paga cada
año de tercias y alcavalas diez quentos y sete
cientos veinte y seis mil más —

La ciudad de guadix y su partida que es
en el dho Reyno de granada paga cada año
de tercias y alcavalas seis quentos y trezen
tos noventa y cinco mil más —

La ciudad de almeria que es en el dho
Reyno de granada y su partida paga cada
año de tercias y alcavalas tres quentos y
ochenta mil más —

las Villas de almunezar mutiil y sala
buena que son en el dco Reyno de granada
pagan cada año de ternias y alcaualas dos
quentos y seiscientos y quarenta y tres
mil mris

la ciudad de malaga su partida que
es en el dco Reyno de granada paga cada
año de ternias y alcaualas seysientos
y dozientos setenta y nuebe mil mris

la ciudad de Veley malaga que es en el
dco Reyno de granada paga cada
año de ternias y alcaualas tres quentos y
quinientos y diez y nuebe mil mris

la Villa de pulchena paga cada año
de alcaualas quatrocientos y diez mil mris

la ciudad de Ronda y suberra paga
cada año de ternias y alcaualas cinco quentos
y seiscientos treinta y quatro mil mris

la isla de canaria Renta cada año a
su mag. quatro quentos y ochocientos y
cinq. mil mris

la isla de tenerife Renta cada año
a su mag. tres quentos de mris

la isla de la palma Renta cada Año
a su mag. dos quentos de mris

Vale El seruicio ordinario
que estos Reynos de castilla pagan cada
Año A su mag. ciento y quatro quentos
y trescientos y cinco mil mrs. que se
entien de este seruicio que se reparte en
las ciudades villas y lugares los hom-
bres que no son ydalgos ni caualle-
ros sino que llaman hombres. lla-
nos pachers / y a estos tales se les
suele repartir como tienen la ha-
zienda que cada año tienen a
dar A su mag. deste dicho pecho
los dichos ciento y quatro quentos
y trescientos y cinco mil mrs. —

Vale cada Año los derechos
de los puertos secos del Reyno de Valencia
y Reyno de Aragon y Reyno de nauarra
quarenta y nuebe quentos y treinta
y cinco mil mrs. todos los diezmos
que se pagan de todas las mercadu-
rias que pasan de los dichos Reynos
de Aragon Valencia y nauarra para
estos Reynos de castilla. y de las merca-
durias y otras cosas que se pagan de castilla
para los dichos Reynos que todas pagan
de diez vno de la tal mercaderia que pa-
san de vnos Reynos A otros —

Valen cada Año los puertos &
secos del Reyno de Portugal que con finan
con estos Reynos de castilla treinta y
quatro quentos y ciento cinquenta y cinco
mil mis / por que de todas las mer-
cadurias que se pasan de un Reyno a
otro se paga de diez lmo y vale lo dicho
A su mag. cada año treinta y quatro
quentos y ciento cinquenta y cinco
mil mis

Vale cada Año la Renta de las
lanas y derechos que pagan para sacarlas
destos Reynos a ytalía flandes y otras
partes de sobre mar cinquenta y
tres quentos y quinientos ochenta
y seis mil maravedis / por que de
cada saca de lana que ternan diez
arrobas que se saca destos Reynos para
las dhas partes / si fuere natural destos
Reynos paga dos ducados, y si fuere estan-
gero paga quatro ducados que desta
dicha saca y del diezmo de la
dha lana monta cada año esta dha
Renta los dichos cinquenta y tres
quentos y ochenta y seis mil
maravedis

Vale cada Año el almoxariz
fazgo mayor de Sevilla que le tiene
la dicha ciudad Arrendado A su mag.
ciento cinquenta y quatro quentos
y treientos y siete mil maravedis/
Esta Renta del almoxarifazgo mayor
es que todos los que truxieren mer-
cadurias de flandes fran. y Ingla
terra portugal ytalia y otras
partes, y descargaren en la dicha
ciudad de Sevilla. pagan a su mag.
de diez vno que es la dicha Renta
del almoxarifazgo mayor, y esta
Arrendada ala dicha ciudad de
Sevilla. En lo que esta dicho —

Vale cada Año El Almoxari-
fazgo de Indias sesenta y siete quentos
de mrs que de su mag. le tiene
arrendado la dicha ciudad de Sevilla/ esta dicha
Renta del almoxarifazgo de Indias es
q todas las mercaderias que van para
las Indias cargadas en la dicha ciudad de Se-
villa. pagan de veinte vno, y vale cada
año lo que dicho es. y la otra mitad de los
derechos para ser de diez vno pagan en las
dhas Indias quando se descargan de diez vno

Vale la Renta que llaman del seño
reage delas casas dela moneda de los
Reynos veinte y dos quentas de mara
uedis. En esta Renta que de cada marco
de plata que es seis lucados que se
labra en las dhas casas dela moneda
pagan vn Real A su mag. y por
esto llaman esta Renta El señoreage
de las casas dela moneda y sola casa
dela moneda de Sevilla. Vale tanto como
todas las del Reyno —

tiene Su. Mag. Arrendado a los
fucares Cos. maestradgos de Santiago.
calatrava y alcantara en noventa y ocho
quentos de mis las rentas de los dcos
diezmos de pan vino y hazente y otras
cosas de dezmaria que los maestros solian
tener y no entran en esta renta las alca
ualas de los dcos maestradgos cada año

tiene Su. Mag. Arrendado las yer
uas que tienen en los dcos maestradgos
de Santiago calatrava y alcantara para apa
centar ganados cada Año en treinta
y siete quentos y quinientos mil mis —

Vale cada Año Asu mag. que
tiene Arrendado a los fucres el poco
de lazo que que dicen del almaden que es
en Guira mozana en el campo de calabana
Setenta y cinco quentos de mis

Vale la Sancta cruzada Asu
mag. cada Año que se concede quitada
la costa dozientos quentos de maravedis

Vale El Subsidio cada Año
Setenta y cinco quentos de maravedis
Es este subsidio que todos los de
vigos que tengan benefiios, o Rentas
de yglesias los monasterios pagan
cada Año Un tanto como le
Reparten En su obispado para
pagos de guerra contra infieles
estando todas las yglesias, los mo
nasterios concertados en su mag.

Y le dan cobrado El dicho
Subsidio Y le dan los dcos
Setenta y cinco quentos de maravedis,
Y esto les esta concedido por bulas
de su Sancte dad.

Dan cada Año A su mag.
las yglesias y obispos de estos
Reynos para gastos contra Infieles
que llaman el casado por brebe de su
Santidad ciento y diez quentos
para que de cada yglesia de cada
yglesia queda el Rey escogor un
seguro de los que diezman a las
yglesias del tipo cuada vno y todas
las de mas cosas que cogen y assi
las dhas yglesias le dan cobrados
los dhas ciento y diez quentos de mes
por que su mag. lo llebava por rigor

La mina de Guadalcana

que es en estemadura en tierra mo
ana solia valer la plata que della
se sacava ciento y ochenta y siete
quentos de maravedis lo que al ynte
vale no se sabe por que se oree
que a cada año de mucho

Cada Año Estos Reynos dan
A su mag. del seruicio para esclauos y
galeotes que anden en galeras y anden
bien armadas siete quentos y setecientos
y cinquenta mil mes

La Renta De la moneda forera
que es pagar cada vez no siete mrs
de qual quiere calidad que sea vale
seys quentos y seyscientos cinquenta
y seys mil mrs

Lo que viene de Indias
Un año con otro son seyscientos quen-
tos de maravedis

Vale cada Año El Reyno
de navarra Asu mag. treinta y
cinco quentos y quinientos mil mrs

Vale cada Año Asu mag los
Reynos de Valencia Aragon y cada
luna sin otras serviuos que suelen
hazer asu mag. seenta y cinco quen-
tos de mrs

la isla de Cerdeña mallorca y me-
norca lo que valen se gastan en guarda
y defensa dellas y abn mas dies menester

Renta cada Año Asu mag. El Reyno
de sicilia y todas las rentas del. seyscientos seenta
y cinco quentos de mrs

Vale cada Año Asu mag. las rentas
del Reyno de napoles la pulla y Calabria quatro
cientos y cinquenta quentos de mrs

Renta y vale cada Año A
su mag.^a el estado de millan trezientos
quientos de m^{rs} —————

Los Estados de Flandes y
borgona solian valer antes destas
guerras a su mag.^a setezientos quientos
de maravedis. Al pnte con la Rebelucion
delas guerras nose que de poner la cla
ridad de lo que agora vale. —————

Vale cada Año a su
Mag.^a la Renta de los naipes
veinte quientos de maravedis
por que de cada vara de
naipes que se vende pagan para
esta dicha Renta medio Real

Asi esta Arrendado en los
dichos veinte quientos de m^{rs}.

Vale la Renta de las
Raxas que entran de fuera
destos Reynos. de florençia
diez quientos de maravedis por
que de cada pica de Raxas
pagan seis lucados de dicho
a su mag.^a —————

Todas las Dichas Rentas
Declaradas Van Sacadas Ala lotia
Como Estan En los libros de los
Contadores de su mago. no Embarazante
que en quanto Alo delas alcavalas
muchas delas dhas Ciudades y sus
partidas de estos Reynos. estan agora
uados de que pagan mucha al
cauala

Suman todas las Par
tidas de todas
las Rentas
Dichas treze
millones y
quarenta y ocho
mil ducados

todo El Reyno de España Esta
Repartido en muchos Reynos que son los
Seguientes

Reynos de España

Reyno de leon

Reyno de Aragon

Reyno de castilla

Reyno de nauarra

Reyno de granada

Reyno de toledo

Reyno de valencia

Reyno de castilla

Reyno de cordoua

Reyno de murcia

Reyno de Jaen

Reyno de galicia

Reyno de gibraltar

Reyno de cataluña

Votos

las ciudades

Burgos

Salamanca

Segouia

Soria

hauila

cuenca

toro

camora

guadalajara

las

madrid

Encortes

los Reynos

Leon

Seuilla

toledo

granada

cordoua

murcia

Jaen

Villas

Valladolid

Repetido en muchos libros que son los
Reinos de España

Reinos de España

Reino de Aragón
Reino de Castella
Reino de Navarra
Reino de Portugal
Reino de Sicilia
Reino de Cerdeña
Reino de Cerdeña
Reino de Sicilia

Castillas

las Reinas

Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina

Villas

Reinas

Reino de Aragón
Reino de Castella
Reino de Navarra
Reino de Portugal
Reino de Sicilia
Reino de Cerdeña
Reino de Cerdeña
Reino de Sicilia

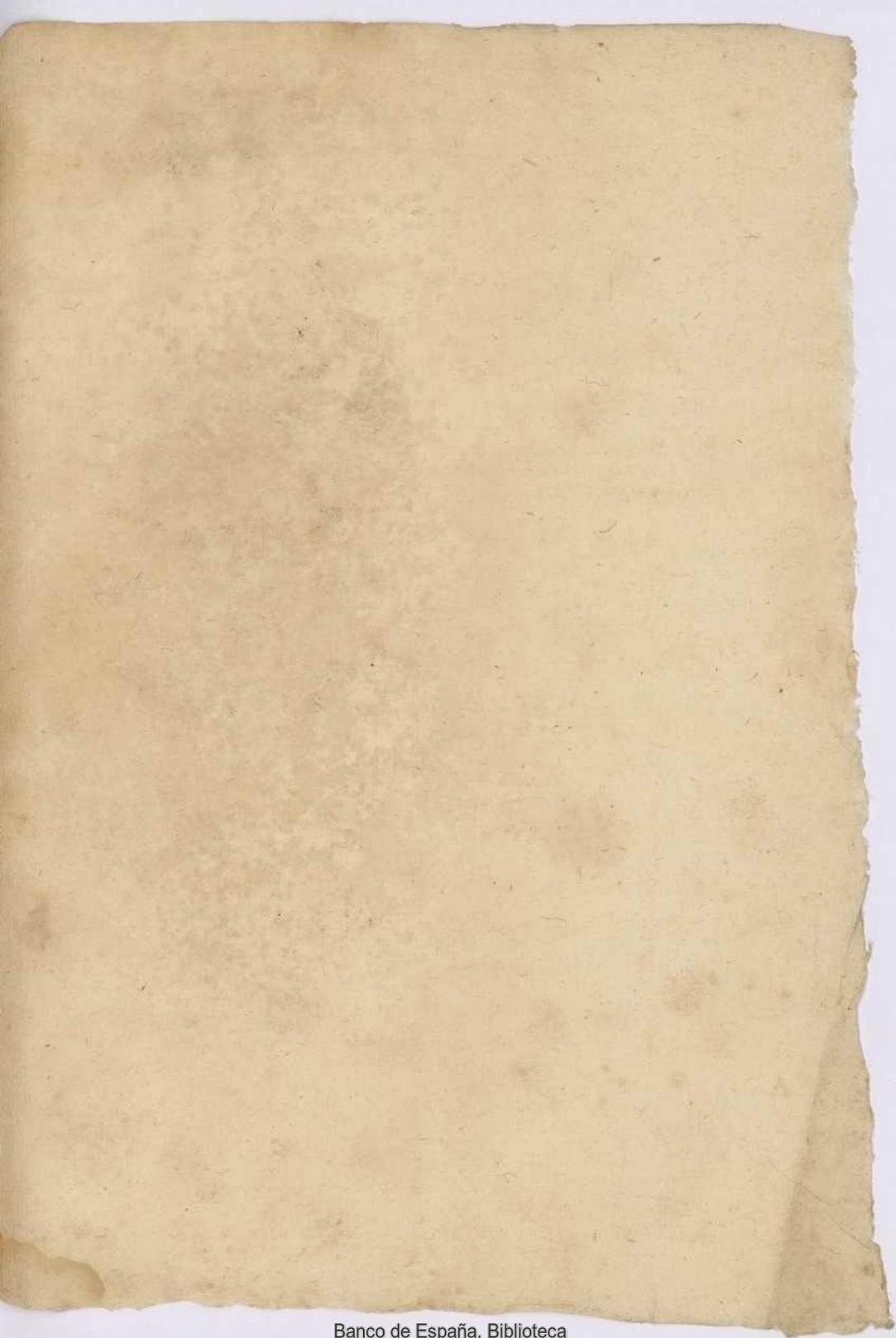
Reinas

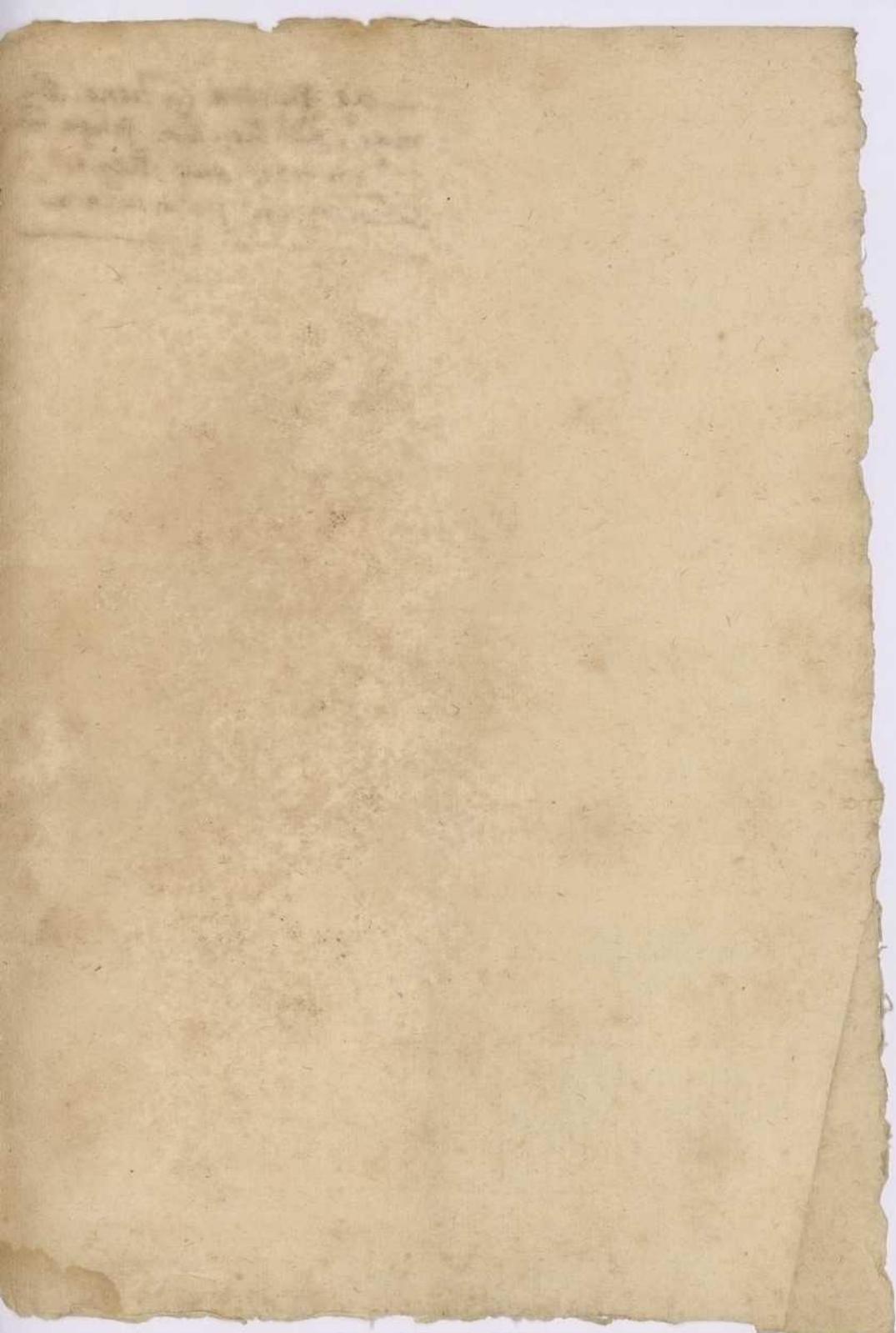
las Reinas

Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina
Reina

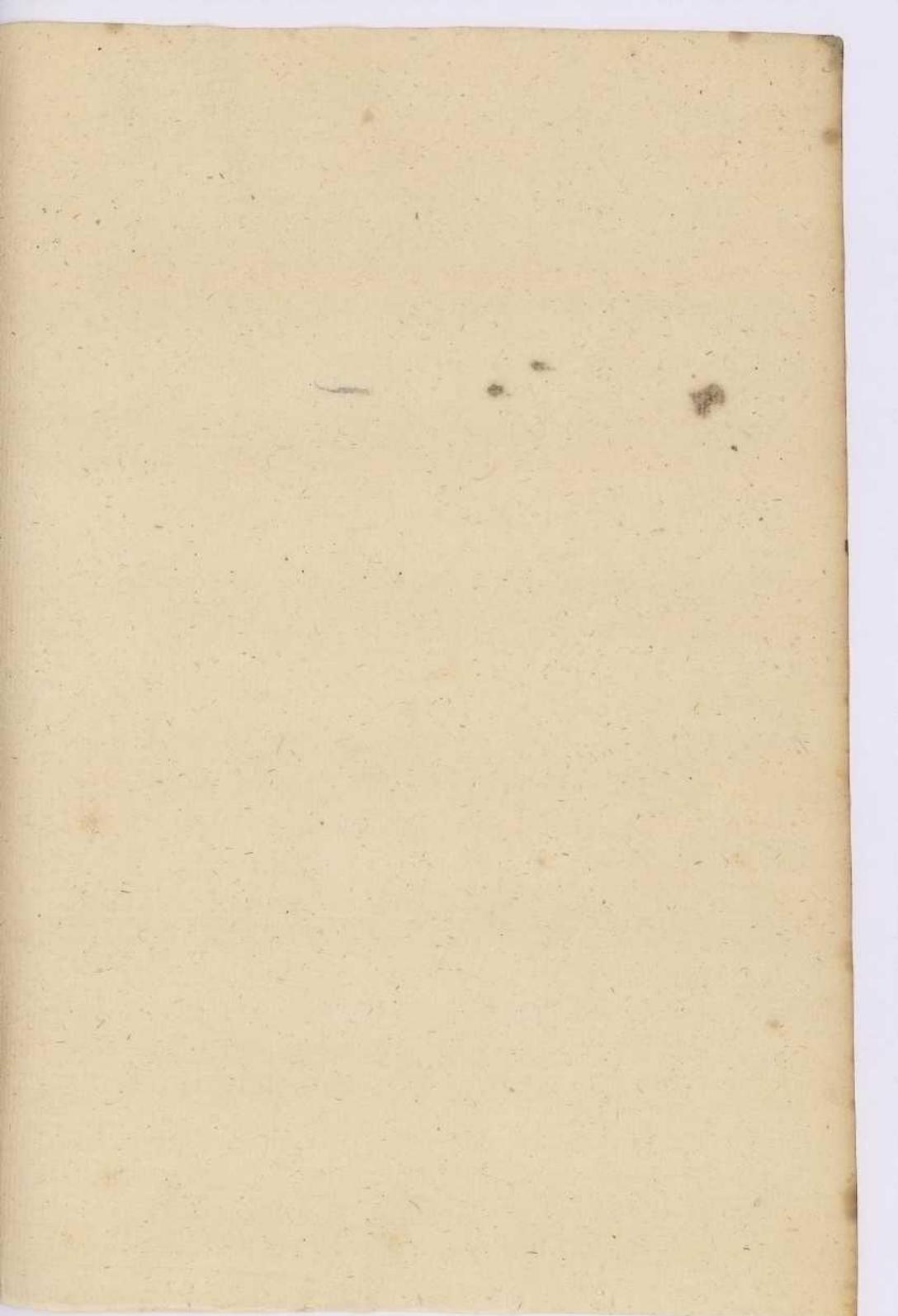
las

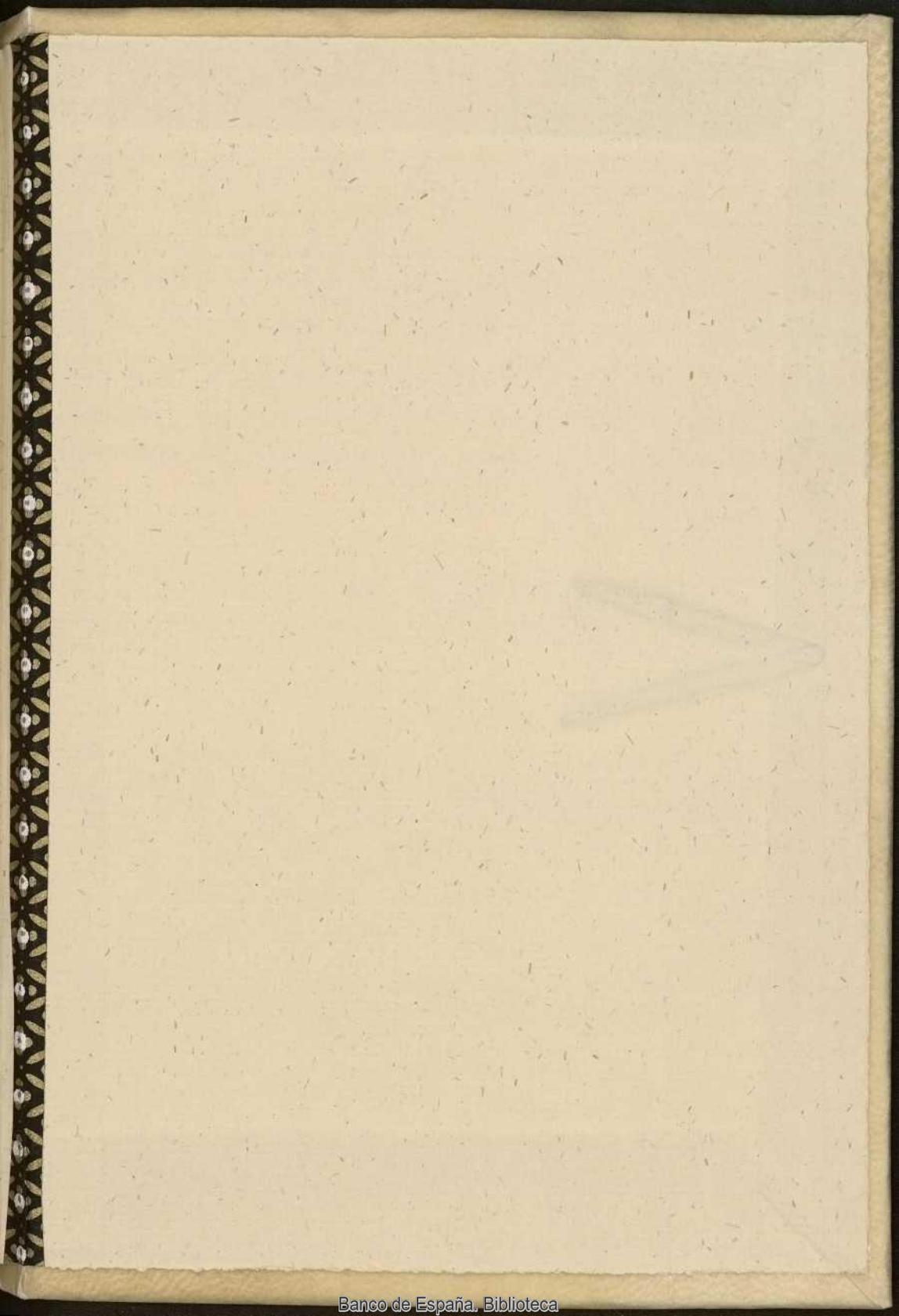
Reinas





Las Rentas que tiene Su
mag.^o del Rey don Felipe nro
S.^o en todos sus Reynos y
Senorios en particular







España. I